

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando la conveniencia de organizar la Escuela Deportiva de Fútbol durante los meses de octubre 2015 a mayo de 2016 y de las clases municipales de ciclo-indoor de octubre de 2015 a junio de 2016, al amparo de las competencias atribuidas a esta Administración por los artículos 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Visto que de conformidad con la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, durante el año 2015 se podrá proceder a la contratación de personal temporal en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Considerando el impacto que las Escuelas deportivas y en particular la de Fútbol tienen como complemento en la formación educativa de los niños/as de nuestro municipio a través del deporte, proporcionando un ámbito ideal en el cual desarrollar las relaciones personales y sociales y los beneficios del ciclo-indoor como deporte para la salud de la población en general.

Y considerando igualmente la necesidad de contar con personal adecuado para impartir la formación deportiva.

Al amparo de lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar la concurrencia de causa excepcional justificativa de la contratación que se pretende, así como la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la misma, a los efectos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 y en atención a los motivos indicados en el presente.

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación en régimen laboral temporal de un Técnico deportivo y que se adjuntan a la presente como anexo.

**TERCERO.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento.

El Alcalde.

Fechado y firmado digitalmente.

## ANEXO

### BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

#### **PRIMERA.- Normas Generales y Modalidad del Contrato.**

Es objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento para la selección de UN TÉCNICO DEPORTIVO, conforme al siguiente detalle:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: contrato laboral de duración determinada y a tiempo parcial conforme a los artículos 12 y 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DURACIÓN: del 1/10/2015 a 30/6/2016.

JORNADA: 23 horas semanales

HORARIO:

FÚTBOL: MARTES Y JUEVES- 5 HORAS/DIA DE 16:00 A 21:00 H

SÁBADOS. 5 HORAS DE 9:00 A 14:00 H.

CICLO INDOOR: MARTES Y VIERNES 3 HORAS/DIA DE 8:30 A 10:30 H.

PREPARACIÓN DE CLASES: 2 HORAS

FUNCIONES:

- Preparación de entrenamientos.
- Impartir sesiones semanales de entrenamiento.
- Asistencia a los partidos de la liga de las escuelas deportivas provinciales.
- Preparación e impartición de clases de ciclo-indoor
- Organización y gestión de eventos deportivos eventuales del municipio.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; las disposiciones que expresamente determine la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las bases de esta convocatoria.

#### **SEGUNDA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.**

Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario:

- a) Poseer la nacionalidad española u otra nacionalidad admisible a estos efectos conforme al artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Los extranjeros con residencia legal en España serán admitidos en igualdad de condiciones que los españoles.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de

- jubilación.
- c) Estar en posesión del título de certificado de escolaridad, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
  - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

Y específicamente para este proceso poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciado en ciencias de la actividad física y el deporte.
- Diplomado en Educación Física.
- Técnico superior en actividades físicas y animación deportiva.
- Monitor deportivo Nivel III
- Monitor deportivo Nivel II
- Monitor deportivo Nivel I

### **TERCERA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.**

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yunquera, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo comprendido entre los días **11 al 21 de septiembre de 2015** sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Dichas solicitudes se confeccionarán conforme al modelo contenido en las presentes bases y contendrán mención expresa al cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria y un número de teléfono de contacto. Las mismas se acompañarán de la documentación siguiente:

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Currículum vitae donde consten separadamente los méritos alegados.

Copia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación y/o requisitos exigidos en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados para su valoración.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### **CUARTA.- Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se señalará un plazo de tres días hábiles para la subsanación de deficiencias o alegar la omisión en la lista.

Transcurrido dicho plazo se convocará el Tribunal para la baremación de méritos.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 29/1998 de 13 de julio.

#### **QUINTA.- Tribunal Calificador**

El Tribunal calificador estará constituido por:

##### TITULARES

- Presidente: D<sup>a</sup> Inmaculada García García.
- Vocales:
  - D. Manuel García García.
  - D<sup>a</sup>. Manuela Vera Laperal.
  - D<sup>a</sup>. Antonia Oliva Jiménez
  - D. Antonio Pérez Macías, que actuará a su vez de Secretario del Tribunal.

##### SUPLENTES

- Del Presidente: D<sup>a</sup> Carmen Jiménez Días
- Del Secretario: El funcionario que accidentalmente desempeñe la Secretaría Municipal.
- De los vocales: D<sup>a</sup> Ana García Macías

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas, siendo sus resoluciones vinculantes, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992 y de la posibilidad de interponer recurso de alzada ante la Alcaldía contra sus resoluciones y actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

#### **SEXTA.- Sistema y criterios de selección.**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará por concurso que se resolverá a favor de quien obtenga una mayor puntuación atendiendo a la baremación de las titulaciones presentadas por los aspirantes dentro de las requeridas para el puesto y conforme a la siguiente puntuación atribuida a dichas titulaciones (hasta un máximo de 6 puntos):

- Licenciado en ciencias de la actividad física y el deporte. (6 Puntos)
- Diplomado en Educación Física. (5 Puntos)
- Técnico superior en actividades físicas y animación deportiva. (4 Puntos)
- Monitor deportivo Nivel III (3 Puntos)
- Monitor deportivo Nivel II (2 Puntos)
- Monitor deportivo Nivel I (1 Puntos)

Experiencia (hasta un máximo de 4 puntos)

0,2 puntos por cada mes trabajado como monitor/técnico deportivo en administraciones públicas.

0,1 puntos por cada mes trabajado como monitor/técnico deportivo en empresas privadas.

Los empates entre aspirantes se resolverán a favor de aquel que hubiera acreditado la mayor experiencia en puestos similares organizados directamente por Administraciones Públicas. De persistir el empate, se atenderá a la mayor antigüedad en la solicitud para tomar parte en el procedimiento.

#### **SÉPTIMA.- Relación de Aprobados y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación ordenada de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del contrato.

En el caso de que se hiciera necesario realizar nuevas contrataciones para el puesto de trabajo como consecuencia de bajas temporales o definitivas o por la ampliación a posteriori del número de plazas, esta Administración procederá a la contrataciones que procedan de entre las personas que hayan concurrido a la presente prueba, por el orden resultante de la misma.

#### **OCTAVA.- Publicidad del procedimiento.**

Los anuncios que procedan con motivo del procedimiento a que se refieren estas bases se realizarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento [www.yunquera.es](http://www.yunquera.es).

#### **NOVENA.- Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

### MODELO DE INSTANCIA

D/D<sup>a</sup>.....,  
con DNI N<sup>o</sup>....., teléfono..... y domicilio a efecto de notificaciones  
en ....., a los efectos de su admisión  
en el procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yunquera para la  
contratación en régimen laboral temporal de UN TÉCNICO DEPORTIVO para  
Escuelas deportivas 2015/2016, DECLARA / PROMETE:

- Que reúne los requisitos especificados en la convocatoria.
- Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni se está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Y para su toma en consideración, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria aporta:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Currículum vitae donde constan separadamente los méritos alegados.
- Copia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación y/o requisitos exigidos en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados para su valoración.

En....., a..... de..... de.....

El solicitante.

Fdo:.....